

Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIÁN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

(De la *Gaceta* número 58.)

ORDENES

Ilmo. Sr.:—Consideraciones de una estricta moral de guerra aconsejan la conveniencia de substituir, dentro del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y en destinos sedentarios, en las Oficinas y Dependencias, a los hombres que por su edad y por sus condiciones físicas puedan dar excelente rendimiento en los frentes de lucha y en los puestos de peligro o de excesiva fatiga en la retaguardia, por otros que han perdido, como consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, una gran parte de su capacidad combativa. Con ello, además, se lograría llevar al espíritu de estos últimos—beneméritos de la Patria—la enorme satisfacción de seguir sintiéndose partícipes en la gran tarea de contribuir a la victoria de la República y de la libertad de España.

En su consecuencia, he resuelto disponer:

1.º Se crea una Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que prestará servicios en las Oficinas y Dependencias del Cuerpo, y en aquellas del Ministerio de la Gobernación, donde se consideren necesarios.

Estará integrada por inválidos del Cuerpo de Seguridad, cuya inutilidad haya sido adquirida en actos de guerra o funciones del servicio.

El personal de dicha Sección desempeñará los destinos de Ordenanzas, Porteros y Conserjes.

2.º La invalidez de los que formen parte de la Sección de Ordenanzas, ha de ser de tal género que, no permitiendo el trabajo habitual del inválido ni el específico del Cuerpo, no le impida desempeñar los destinos mencionados en el artículo anterior.

3.º Los que deseen formar parte de la Sección de Ordenanzas cursarán instancia a la Inspección del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), manifestando en ella la acción en que contrajeron la invalidez. Las instancias irán acompañadas de certificación facultativa, donde conste la clase de trabajo para que el recurrente pueda ser útil.

4.º No se fija plazo para la admisión de instancias, como tampoco número de plazas, ya que éstas se irán cubriendo a medida de las necesidades y

de la capacidad y categoría de los solicitantes.

5.º En la Sección de Ordenanzas, los Guardias entrarán por la categoría de Ordenanzas; los Cabos, por la de Porteros, y los Sargentos, por la de Conserjes.

6.º Los sueldos serán los mismos que disfrutaban en activo en los Grupos de procedencia.

7.º Los admitidos causarán baja definitiva en sus Grupos respectivos, formándose con ellos un escalafón por orden de admisión, pasándose de una a otra categoría, por el procedimiento de escala cerrada.

8.º La Sección dependerá directamente de la Inspección del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), quedando encargado el Inspector de fijar los detalles complementarios de su organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

(De la *Gaceta* número 56.)

Ilmo. Sr.:—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 del mes de Enero último, creando las Brigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector General del Cuerpo, nombrar para el mando de la octava Brigada, con cabecera en Alcañiz (Ternel), al Teniente coronel del repetido Cuerpo, D. Juan Cordoncillo García, que se hará cargo, con urgencia, de su cometido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 56.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y en virtud de lo que establece el Decreto de 19 de Noviembre

de 1937 (*Gaceta* número 324), en su artículo cuarto, ha tenido a bien nombrar Jefe de Equipo Quirúrgico, con asimilación a Comandante, a don Plácido González Duarte, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 6.000 de gratificación, para prestar sus servicios, a partir de esta fecha, en el Hospital del Cuerpo número 1 (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 54.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Teniente Médico de dicho Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación y antigüedad de 15 de Noviembre de 1937, para todos los efectos, a D. Otoniel Ramírez Lucas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 10 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 54.)

Ilmo. Sr.:—Con objeto de unificar los distintos criterios existentes acerca de los reconocimientos por los Tribunales Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y a fin de dictar normas para las que han de regirse los mismos, he dispuesto que, a partir del día de la fecha, los Tribunales Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) funcionen con arreglo al siguiente Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).